

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 30 de Mayo de 2023. A Despacho el presente para revisión de prórroga. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.878
Radicación 2022-191**

Palmira, treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Revisado el presente proceso se observa que se el 17 de marzo de 2023 en la diligencia de audiencia se suspendió la misma por lo avanzado de la hora y se fijó para su continuación el 26 de julio del presente año y como quiera que la parte demanda fue debidamente notificada el 1º. de junio de 2022, se hace necesario para esta instancia prorrogar a partir de la fecha, el término para resolver la instancia, por el máximo permitido que son 6 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P., que establece que los procesos no tendrán una duración mayor de 1 año, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Sin embargo, autoriza al juez o magistrado para prorrogar por una sola vez el término, hasta por 6 meses más, explicando la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR a partir de la fecha, el término para resolver la instancia, por el máximo permitido de 6 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira Mayo 31 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbc66cf80aca14a5bf9f2cbda965ddfe895eac564404c01e64dc7acfefc7a4c**

Documento generado en 30/05/2023 07:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>